

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
Seis meses 25
Tres id. 13

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26
Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

A los Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales, sobre incendios en los montes

En defensa de los intereses forestales de la provincia y para evitar la destrucción de tan importante riqueza por el fuego, si en esta época veraniega no se toman enérgicas y minuciosas medidas para impedirlos, prevengo a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales en cuya jurisdicción existan predios forestales, ya sean públicos o particulares, lo siguiente:

- 1.º Que por todos los medios a su alcance impidan cuanto puedan considerarse como riesgo de incendios en los montes, vigilando los sitios más frecuentados y denunciando a todo el que lleve o encienda fuego en el monte o a distancia inferior a 180 metros de sus linderos, como prohíbe el artículo 9.º de la Real orden de 5 de mayo de 1881.
- 2.º Que, una vez producido un incendio, procedan con los máximos diligencia y rigor, a la recluta de personal y medios de extinción que deben tener prevenidos, poniéndose de acuerdo con la Guardia civil y funcionarios del Ramo de Montes, donde existan, para la mayor eficacia de la actuación de todos, cuidando especialmente y una vez dominado el siniestro, de que no cese la vigilancia del lugar incendiado durante varios días, para evitar la lentitud caso de reproducción del incendio.
- 3.º Los Comandantes de Puesto de la Guardia civil podrán y deberán obligar a todos los vecinos de localidades próximas al lugar del siniestro, a que coadyuven en los trabajos de extinción, siempre que la importancia del caso lo requiera y usando incluso de la fuerza para compeler a los vecinos reacios a participar en aquellos trabajos.
- 4.º Procuren con el mayor celo colaborar con la Guardia civil y Guardería Forestal, para averiguar las causas de estos siniestros y conseguir la detención de los autores, bien entendido que cualquier lenidad de esta materia, será estimada como complicidad, de la que serán responsables.

Asimismo, el incumplimiento o dejación de cualquiera de las anteriores prevenciones de esta Circular, serán sancionadas con el máximo rigor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 20 de julio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.818.

Tarifas de venta de calzados

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la petición formulada por el Sindicato Vertical de la Piel para que se anulen las Tarifas Unificadas de Calzado propuestas por dicho Sindicato y aprobadas por esta Secretaría General Técnica con fecha 2-11-43, como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12-8-43 (B. O. del 15), en lo que hace referencia a las tarifas intermedias, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le han sido conferidas y en cumplimiento de lo acordado en reunión celebrada por la Junta Superior de Precios (número 136 de 16-5-46), ha resuelto anular las citadas Tarifas Unificadas de calzado, quedando vigentes los topes máximos de precios y condiciones de venta establecidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno del 12-8-43 y 11-12-43 (BB. OO. de 15-8 y 15-12, respectivamente), para las diferentes confecciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Burgos 19 de julio de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre

del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, número 106 del ejercicio de 1945, sobre plus valía.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 5 de julio de 1946.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera.

Por D. Avelino Martínez Cereceda, vecino de Sobrón, se solicita la autorización necesaria para establecer un servicio de transporte público de viajeros de los denominados «Tolerados», entre Quincoces de Yuso Burgos, pasando por los pueblos de Lastras de Teza, Villacián, Aostri, Villalba de Losa, Murilla, Berberana, Villanueva y Sopottilla, Puentelearrá, Santa Gadea del Cid, Encío, Ameyugo, Pancorvo, Briviesca y Monasterio de Rodilla.

Y de acuerdo con lo establecido en la orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio último, se abre información pública para que, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, calle Fernando Álvarez, número 3, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

D. Julián Gómez Villaverde, vecino de Santa María del Campo,

solicita la autorización necesaria para establecer un servicio de transporte público de viajeros de los denominados «Tolerado», entre Villaquirán de los Infantes y Lerma, pasando por los pueblos de Pampliega, Santa María del Campo, Mahamud, Villahoz, Tordómar y Santa Cecilia.

Y de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio último, se abre información pública para que, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, calle Fernando Álvarez, número 3, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Villarcayo

Ignorándose el paradero de los mozos Victorino Lago Pereira, hijo de Victorino y María Luz, y Jaime Amador Rey Sánchez, hijo de Luis y de Josefina, así como el de sus padres, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año 1947, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta casa consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 28 de este mes, y hora de las doce de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento; al cierre del mismo el día 4 de agosto próximo, a la misma hora, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 11 de dicho agosto, a las diez de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en mencionado alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 81 del Reglamento de Reclutamiento por ignorarse el paradero de los interesa-

dos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo 16 de julio de 1946.—
El Alcalde, Ensebio Varóna.

Igual citación hace el Alcalde de Pradolu ngo respecto de los mozos Simeón de Benito Martín, hijo de Juan y Natividad, y Cándido Arceredillo Santa Cruz, de Cipriano y Juliana.

El de Basconillos del Tozo, respecto de los mozos Antonio Infante Castarroyo, hijo de Antonio y María, y Victorino Poza Aparicio, de Gregorio y Benedicta.

El de Torrelara, respecto del mozo Dimas González Domínguez, hijo de Dimas y Marcelina.

El de Campillo de Aranda, respecto del mozo Félix Maté Bernal, hijo de Nicolás y de Irene.

El de Castrillo de la Reina, respecto del mozo José Ruiz Velasco, hijo de Víctor y Felisa.

El de Pinilla-Trasmonte, respecto del mozo Emiliano Elena Elena, hijo de Paulino y de Salvadora.

El de Quintanar de la Sierra, respecto del mozo Jesús Cendrero García, hijo de Dionisio y Judit.

El de Roa de Duero, respecto del mozo Félix Navarro Simón, hijo de Teodosio y Primitiva.

El de Barbadillo del Mercado, respecto de los mozos Pedro Calzada Sáiz, hijo de Benigno y de Carmen y Feliciano Nebreda Aragón, de Antonio y de María.

El de Buggedo respecto de los mozos Julián Gómez Campo, hijo de Ignacio y María, y José María Colina Morquillas, de Jacinto y Celestina.

El de Vadocondes, respecto del mozo Jesús Kostichs Radosargevie, hijo de Evaristo y Ana.

El de Encfo, respecto del mozo Constancio Martín Estebarranz, hijo de José y Jesusa.

El de Medina de Pomar, respecto del mozo Francisco Guzmán García, hijo de Jesús y Leovigilda

Alcaldía de La Vid.

Instruído expediente de habilitación de crédito para atender pagos de carácter inaplazable que han de satisfacerse con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto anterior, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Vid 13 de julio de 1946.—El Alcalde, Bernabé Gutiérrez.

Alcaldía de Covarrubias.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Covarrubias 16 de julio de 1946.—El Alcalde, J. Díaz.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobada por esta Corporación Municipal la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda del suplemento y crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit de la liqui-

dación del ejercicio de 1945, se anuncia la exposición al público del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas hábiles de oficina, de once a trece, podrá ser examinado en la Intervención y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 13 de julio de 1946.—El Alcalde, B. Urrecho.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4º y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Al mismo fin han quedado expuestos los inventarios de cultivo y ganadería.

Pesquera de Ebro 12 de julio de 1946.—El Alcalde, Leopoldo Valdivielso.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente Ejecutivo de la Excelentísima Diputación para la ejecución de descubiertos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Castrillo de la Vega instruyo expediente ejecutivo por descubiertos de Rústica, correspondientes al año de 1943 y acumulados hasta el 1945, inclusive, en el cual, con esta fecha, he dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las diligencias anteriores y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona que les represente dentro de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, empláceseles por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, en el caso que lleguen a embargarse bienes inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la anterior providencia, son los que se expresan a continuación:

Antonio Arranz Sanz.
Anastasio Ballesteros Moral.
Alejandro de Diego Ibáñez.
Alejandro de Diego Ponce.

Anselmo García.
Antolín Palacín
Anastasia Pérez Mambrilla,
Antolín Pinto Sancho.
Benita Camarero Pinto
Bernabé Pérez Arranz
Bonifacio Perosanz Rojo.
Cándido Casado Parra.
Ciriaco González Juez.
Claudio Perosanz Martín.
Daniela García Pérez
Domingo Pinto Perosanz.
Eusebio Ballesteros Hoyales.
Eusebio Pérez Marijuán.
Eulogio Pecharromán Andrés.
Fermín Arnáiz Abajo.
Francisco Arranz Camarero.
Felipe Casado Parra
Francisco Gabriel Llorente.
Fidel López Ortega.
Francisco Perosanz Cantador.
Frutos Sancho Ibáñez.
Gregorio Ballesteros Moral.
Gil Carrasco Criado.
Jenaro García Sanz.
Gregorio Pinto Castrillo.
Gregoria Sanz Meneses.
Hermenegildo Pascual.
Inocencia Carrasco Camarero
Ignacio Criado Sancho.
Inocencio Ortega Casado.
Juan Arranz Criado.
Juan Arranz Ibáñez.
Juliana Arranz Mateo.
Juan Criado Poza.
Josefa Carrasco Pascual.
Juan Hergueta Camarero.
José Pérez Criado.
Juan Sancho Pinto.
Jacinto Sanz Cornejo.
José Valladolid Catalina.
Luciano Carrasco Alonso.
Leonardo Escudero Perosanz.
Lino Palacín Andrés.
Matea Andrés Sanz.
Mariano Arranz Criado.
Mariano Carrasco Perosanz.
Miguel Carrasco Perosanz.
María Carrasco Arranz
Mariano Gallego.
Melitón Iglesias González.
Máxima González Ibáñez.
María Sancho Juez
Mariano Valladolid Catalina.
Nicasia Arranz Catalina
Nicolás García Pinto.
Nicolás Rincón García
Nicanor Sanz Cornejo.
Nicasio Vicente Antona.
Pedro Arauzo Gujarró.
Pedro Carrasco García
Pablo Criado Perosanz.
Pablo Escudero Sanz.
Prudencio García Juez.
Pablo Ibáñez Melero.
Práxedes Juez Parra.
Pedro Llorente Casado.
Pedro Martín Valmaseda.
Patricio Rincón Arranz.
Romana Arranz Criado
Rufino Benedité Pérez.
Romualdo Castrillo Hergueta
Román Castrillo.
Román Miguel Hervás.
Santiago Arranz Pinto.
Santos Castan Salvador.
Santiago García Ortega.
Sinforoso García Pérez.
Santos Herrero Pinto.
Segundo Juez.
Sandalio Pascual Arranz.
Santiago Pérez Marínéz.
Santiago Pinto Pinio.
Tomás Arranz Iglesias.
Toribio González Sancho.
Tomás Pérez Arranz.
Tomás Pérez Mambrilla.
Teresa Perosanz Ballesteros.
Urbano Criado Perosanz.
Ulpiano Ibáñez Arranz.
Victoriano Arranz Ibáñez
Vicente Cerón Díaz.
Venancio Llorente Perosanz.
Valentía Pinto Pinto.

Ventura Sanz Medina.
Zacarías Perosanz García.
Aniceta de Diego.
Adelaida Meneses Rincón.
Alejandra Revenga Puente.
Basilisa Carrasco Ortega.
Bernardino Marín.
Clemente Cuesta Herrero
Cipriano Santos.
Daniela Cuesta Ortega.
Dionisio Miguel.
Domingo Platel García.
Eusebio Escudero Llorente.
Félix Carrasco Alonso.
Félix Ponga.
Francisco Criado Ribas.
Gumersindo Platel Miguel.
Gregorio Sanz Martín.
Gregorio Simón de Diego.
Hilaria García.
Juan Castrillo Juez.
Juliana Catalina Sendino.
Joaquín de Diego Ponce.
Lorenzo Sancho R.
Mariano Arranz Arranz.
Martín Arranz Andrés.
Mariano Castán Camarero
Manuel Jimeno.
Martín Lozano.
Martín Martín de Diego.
Mariano Pinto de Diego.
Marcel Sanz Juez.
Petra Criado Ribas.
Pantaleón Criado Arranz
Restituto Cuesta Ortega.
Segundo Arranz.
Segundo Llorente Revenga.
Sixto Pérez Nebreda.
Sebastián Pérez Hernando.
Tomás Bartolomé.
María Criado Sancho.
Pedro Pinto Ballesteros.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a referidos deudores y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Castrillo de la Vega a 13 de julio de 1946.—Julián Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Habiéndose de proceder en breve a hacer el último pago de la liquidación de las obras de la Escuela de La Sfa al contratista don Francisco Peña y Peña, se hace público por medio de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que cuantos tengan pendiente alguna reclamación con él por daños y perjuicios que sean de su cuenta, así como por deudas de jornales y materiales e indemnizaciones por accidente del trabajo, etc., puedan hacer valer sus derechos ante quien corresponda e interesar de este Ayuntamiento las retenciones procedentes por medio de mandamiento de Autoridad competente, para lo cual se concede el plazo de treinta días, advirtiéndose que pasado que sea no se dará trámite a orden alguna y se procederá en su día a saldarle el total de la cuenta pendiente.

Espinosa de los Monteros 15 de julio de 1946.—El Alcalde, N. N.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311